

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL ÓRDEN CIRCULAR.

Ezcmo. Sr.: En consideración á que en años anteriores se ha concedido prórroga para la redención á metálico por iniciativa de los Cuerpos Colegisladores; teniendo además en cuenta la práctica seguida en 1891 y 1893, y en vista de que la concesión de este beneficio no causa daño á los intereses públicos; el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha tenido á bien disponer:

1.º Se prorroga hasta el día 28 inclusive del mes actual el plazo que para redimirse á metálico concede el párrafo primero del art. 153 de la ley y espira el 9 del actual.

2.º Los Comandantes en Jefe y Capitanes generales de los distritos dispondrán se dé la mayor publicidad á la presente disposición, dejando sin curso cuantas instancias se promuevan en solicitud de que se amplíe el nuevo plazo que ahora se concede, sean cuales fueren las causas ó pretextos en que funden los interesados su petición.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Febrero de 1894.

LOPEZ DOMINGUEZ.

Señor.....

Gobierno civil de la provincia.

Circular número 10

En el expediente de registro de la mina de hierro titulada *La Esperanza*, núm. 204, he dictado con esta fecha la providencia siguiente:

«En vista de la instancia presentada en este Gobierno por D. Antonio Marquez y Romero, vecino de Madrid, solicitando veintidos pertenencias en término de Hiendelaencina, para una mina de hierro con el nombre de *Bailén*, dentro de cuya designación existe el registro llamado *La Esperanza*, núm. 204, que es objeto de este expediente, que fué solicitado en 25 de Mayo de 1893, por D. Francisco Javier Gimenez Perez de Vargas, como Presidente de la Sociedad anónima *La Nueva Santa Cecilia*, y manifestándose por el Sr. Marquez y Romero que debe cancelarse el expediente *La Esperanza* por no haber reclamado el dueño de este registro contra la morosidad de la Administración, cuyo requisito ha dejado de cumplir; teniendo en cuenta lo que dispone el artículo 64 de la ley de Minas vigente, el 75 del Reglamento para la ejecución de la Ley reformada de 24 de Junio de 1868 y disposición 16 de las generales del mismo, vengo en declarar sin curso y fenecido el expediente de la citada mina *La Esperanza*, núm. 204, declarando franco y registrable el terreno.

Publíquese esta providencia en el *Boletín oficial* para conocimiento del interesado.»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial á los efectos prevenidos por la Ley y Reglamento del ramo.

Guadalajara 3 de Febrero de 1894.

El Gobernador,

SALUSTIANO FERNÁNDEZ DE LA VEGA.

Núm. 11.

Don Salustiano Fernandez de la Vega, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Antonio Marquez y Romero, vecino de Madrid, se presentó en este Gobierno una solicitud en 3 de Febrero de 1894, designando veintidos pertenencias de la mina de hierro denominada *Bailen*, sita en el parage llamado Las Peñuelas, término municipal de Hiedelaencina, que linda por Oeste, Sur, y Este con terreno franco y por Norte con las minas *Perla*, *Tempestad* y *Cubana*, en la forma siguiente:

Se tendrá como punto de partida el ángulo S. E. de la *Demasia á los Guillemos*, y desde él se medirán 100 metros en dirección O. 27° S., fijándose la 1.ª estaca; desde esta se medirán 200 m. al S. 27° E., fijándose la 2.ª; de 2.ª á 3.ª 100 m. al O. 27° S.; de 3.ª á 4.ª 100 m. al S. 27° E.; de 4.ª á 5.ª 200 m. al E. 27° N.; de 5.ª á 6.ª 63 m. al S. 27° E.; de 6.ª á 7.ª 300 m. al E. 27° N.; de 7.ª á 8.ª 50 metros al S. 27° E.; de 8.ª á 9.ª 100 m. al E. 27° N.; de 9.ª á 10.ª 25 m. al N. 27° O.; de 10.ª á 11.ª 100 m. al E. 27° N.; de 11.ª á 12.ª 400 m. al N. 27° O.; hasta intestar con la mina *Perla*; de 12.ª á 13.ª 100 m. al O. 27° S.; de 13.ª á 14.ª 85 m. al N. 27° O., ó los que resulten hasta intestar con la mina *Tempestad*; de 14.ª á 15.ª 100 m. al O. 27° S. hasta intestar con la mina *Cubana*; de 15.ª á 16.ª 114 m. al S. 27° E.; de 16.ª á 17.ª 300 m. al O. 27° S. y de 17.ª al punto de partida 65 m. al N. 27° O., ó los que resulten hasta cerrar el perímetro de las 22 pertenencias solicitadas.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 5 de Febrero de 1894.

- 624

El Gobernador,
SALUSTIANO F. DE LA VEGA.

Comisión provincial de Guadalajara.

Año económico de 1889 á 1890.

Extracto de la cuenta definitiva del presupuesto provincial, correspondiente á los 18 meses del ejercicio de 1889-90, que rinde el Presidente de la Diputación provincial, como ordenador de pagos en cumplimiento de las disposiciones vigentes, y que se publica cumpliendo lo prevenido por el artículo 126 de la Ley provincial vigente.

INGRESOS.		Pesetas.
Repartimiento.....	259.019	76
Beneficencia.....	44.122	61
Arbitrios especiales.....	1.717	08
Resultas.....	181.982	66
Reintegros.....	1.741	99
Total.....	488.584	10
GASTOS.		
Administración provincial.....	67.468	65
Servicios generales.....	36.009	75
Obras obligatorias.....	10.954	12
Cargas.....	772	09
Instrucción pública.....	7.373	72
Beneficencia.....	199.926	06

Corrección pública.....	26.030	05
Imprevistos.....	4.539	84
Carreteras.....	6.893	10
Otros gastos.....	12.391	35
Resultas.....	60.643	27
Total.....	433.002	»

Guadalajara 1.º de Enero de 1891.—El Presidente, Gregorio García.—El Contador, Esteban Carrasco de León. —627

DISTRITO FORESTAL DE GUADALAJARA.

Circular.

Próxima la época en que debe darse comienzo á la formación del plan provisional de aprovechamientos que ha de regir durante el año forestal, que empezará en 1.º de Octubre de 1894 y terminará en 30 de Septiembre de 1895, las Corporaciones dueñas de montes se servirán remitir á esta Jefatura nota expresiva de los aprovechamientos que se proponen utilizar durante el citado periodo, debiendo tener presente que según dispone el art. 88 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, ni los Gobernadores, ni el Gobierno en su caso, pueden conceder otros aprovechamientos que los aprobados en el plan que va á redactarse.

Guadalajara 1.º de Febrero de 1894.—El Ingeniero Jefe, Benito Angel. —647

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la segunda subasta celebrada en el pueblo de Fuentevilla para el aprovechamiento de leñas del monte del mismo, el Sr. Gobernador ha acordado la celebración de la tercera que tendrá lugar el día 20 de Febrero del actual á las doce de su mañana, ante el Alcalde del referido pueblo, bajo el tipo de 333 pesetas 33 céntimos y pliegos de condiciones que rigieron en las anteriores.

Guadalajara 6 de Febrero de 1894.—El Ingeniero Jefe, Benito Angel.

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

A los Ayuntamientos de las Zonas de Molina y Sigüenza.

Habiendo sido presentadas en esta Tesorería por los Recaudadores voluntarios de la contribución de dichas zonas D. César Moreno y D. Santiago Pareja respectivamente, la dimisión de sus cargos, y no pudiendo por lo tanto, verificar ellos ni sus auxiliares la recaudación del presente trimestre, en tanto tiene lugar la admisión de dichas renuncias por la superioridad, y sean provistas las vacantes á virtud de lo que se dispone en la Ley de 12 de Mayo de 1888, procederán los Ayuntamientos enclavados en dichas zonas, inmediatamente que llegue á su conocimiento la presente circular, á designar, en sesión extraordinaria que convocarán al efecto, persona que bajo la responsabilidad directa de las Corporaciones municipales respectivas, haya de practicar la cobranza voluntaria que se les encomienda, de cuya sesión será remitida á esta Tesorería de Hacienda copia certificada, comunicando por medio de oficio, á la persona designada, el nombramiento concedido, aceptación que consignarán bajo su firma al margen de aquél.

Asimismo y para que no sufra entorpecimien-

to de ningún género la recaudación en el actual trimestre, los individuos designados por las susodichas Corporaciones municipales, se presentarán en esta repetida Tesorería precisamente antes del día 10 del actual, para recibir el cargo y los valores de la recaudación correspondiente al expresado trimestre, y proceder enseguida á la cobranza, previa la publicación de los oportunos edictos y anuncios en el periódico oficial de la provincia.

Hecha la recaudación, los ingresos que se hayan realizado, quedarán ingresados en las Arcas del Tesoro antes de finalizar el corriente mes de Febrero; advirtiéndole á las precitadas Corporaciones municipales que el período decenal que establece el art. 42 de la Instrucción de Recaudadores de 12 de Mayo de 1888, ha de ser el de los diez primeros días de Marzo próximo, y en su consecuencia deberán verificarse los ingresos de la totalidad de la cobranza en los plazos reglamentarios, según así previene el art. 43 de la mencionada Instrucción, presentando la liquidación en la segunda decena del citado mes de Marzo, bajo apercibimiento que de no cumplir con lo ordenado se formará el oportuno expediente de responsabilidad y alcance que corresponda, sin perjuicio de la multa que de 10 á 100 pesetas establece la regla 3.^a del art. 81 de la Instrucción para el procedimiento de apremio vigente, la cual les será exigida sin contemplación alguna, dirigiendo al efecto el oportuno oficio, para su exacción por el Juzgado de primera instancia del partido.

Guadalajara 6 de Febrero de 1894.—El Tesorero de Hacienda, Joaquín Gállego. —644

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA

Negociado de Territorial.

CIRCULAR.

Habiendo transcurrido el plazo concedido por la orden circular fecha 23 de Diciembre último, para la remisión á esta Oficina de los resúmenes de ganadería y expedientes de altas y bajas de dicha riqueza, sin que muchos Ayuntamientos lo hayan verificado, he acordado proceder contra las expresadas Corporaciones que dentro del nuevo é improrrogable plazo de ocho días no los hubiesen remitido, á cuyo efecto, y con arreglo á lo preceptuado en el art. 5.^o de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888, propondré al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda que por la Agencia ejecutiva sean recogidos aquellos documentos, siendo de cuenta de las Corporaciones morosas las dietas y demás indemnizaciones reglamentarias que devenguen dichos funcionarios.

Guadalajara 7 de Febrero de 1894.—El Administrador, Eduardo Gutierrez Garcia. —648

REGIMIENTO DE RESERVA DE GUADALAJARA 31 de Caballería.

Don José Oñoro Garza, Capitán del Regimiento Reserva de Guadalajara (31 de Caballería).

Hallándome instruyendo expediente contra el reservista de este Regimiento Santiago Madrigal Benito, natural de Chiloeches, provincia de Guadalajara, hijo de Isidro y de Polonia, de veintitres años y nueve meses de edad, pelo castaño, cejas idem, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, su producción buena, con una cicatriz en la frente lado izquierdo, y cuyo pa-

radero se ignora, acusado de la falta grave de primera deserción por haber faltado á la concentración que en esta capital tuvo lugar hasta el 4 de Enero último, que se dió por terminada aquélla.

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero, y de mi parte suplico, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del referido individuo, y si fuese habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado de instrucción, situado en el Cuartel de San Fernando.

Y para que llegue á noticia de todos, insértese este llamamiento en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia por término de treinta días, á contar desde su publicación.

Guadalajara 1.^o de Febrero de 1894.—El Capitán Juez instructor, José Oñoro. —602

Ayuntamientos constitucionales.

GUADALAJARA.

Gastos carcelarios.

Teniendo necesidad esta Alcaldía de atender al pago de las obligaciones que gravitan sobre los fondos Carcelarios de este partido, se ve en el caso de recordar á los Sres. Alcaldes de los pueblos del mismo, dispongan el inmediato pago de las cantidades que se hallan adeudando sus respectivos Municipios, por los dos trimestres del actual año económico.

Guadalajara 5 de Febrero de 1894.—El Alcalde Constitucional, José Lopez Cortijo. —643

HIENDELAENCINA.

Se hallan terminadas y expuestas al público por término de quince días en la Secretaría de Ayuntamiento las cuentas de presupuestos y general de caudales correspondientes al ejercicio de 1892 á 93.

Por el mismo tiempo se encuentra también expuesto al público en el local antes expresado el presupuesto municipal adicional, refundido en el ordinario, del corriente ejercicio de 1893 á 94, para que cuantas personas lo deseen puedan examinar ambos documentos si lo estiman oportuno.

Hiendelaencina 2 de Febrero de 1894.—El Alcalde, Alejandro Arriola. —598

EL SOTILLO.

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, con la dotación de 100 pesetas pagadas por trimestres vencidos.

Las solicitudes se dirigirán á esta Alcaldía en término de quince días, á contar desde el en que aparezca el presente inserto en el periódico oficial.

También se halla vacante el cargo de Sacristán organista de este pueblo, con la dotación de 55 pesetas y derechos parroquiales.

Las solicitudes en igual forma y término, serán presentadas al Sr. Cura propio de esta villa.

El Sotillo 1.^o de Febrero de 1894.—El Alcalde, Luciano Higes.—El Cura propio, Benito Juárez. —596

DURON.

La recaudación voluntaria del tercer trimestre de la contribución territorial é industrial del actual ejercicio, tendrá lugar en los días 15 al 20 del presente mes, ambos inclusive, en las Casas Consistoriales, desde las ocho de la mañana á las cuatro de la tarde.

Asimismo se hace saber que en los mismos días y horas queda también abierta la recaudación de consumos y arbitrio extraordinario.

Lo que se hace saber al público para los efectos consiguientes.

Durón 3 de Febrero de 1894.—El Alcalde, Anastasio Sacristán. —616

TRILLO.

Por acuerdo del Ayuntamiento de este día, la recaudación voluntaria de la contribución territorial é industrial correspondiente al tercer trimestre del corriente año económico, tendrá lugar en esta villa en los días 12, 13 y 14 del presente mes de Febrero en la Casa Consistorial del Ayuntamiento, desde las nueve de la mañana á las cuatro de la tarde, á cargo de los Recaudadores nombrados por el mismo D. Santos Peinado, y como auxiliar el Concejal D. Pedro Batanero Caballero; cuya cobranza continuará despues abierta hasta el día 10 de Marzo próximo, en que termina el periodo decenal de dicha cobranza voluntaria, en el domicilio del Recaudador, calle de San Martín, núm. 8, de esta localidad.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los contribuyentes vecinos y forasteros.

Trillo 3 de Febrero de 1894.—El Alcalde, Santos Peinado. —612

FUENCEMILLAN.

No habiendo comparecido al acto de la rectificación del alistamiento, á pesar de ser citado para ello por anuncio inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia núm. 9, correspondiente al viernes 19 del pasado Enero, el mozo Mariano Sopena y García, natural de esta villa, hijo de Benito y de Claudia, que nació el 22 de Julio de 1875, é ignorándose su paradero, se le cita y emplaza por medio del presente para que comparezca en estas casas Consistoriales el día 11 del mes actual, á las diez de su mañana, en que tendrá lugar la clasificación y declaración de soldados, á fin de que en dicho acto y ante el Ayuntamiento exponga lo que tenga por conveniente á fin de eximirse del servicio militar, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente con arreglo á la ley.

Fuencemillán 1.º de Febrero de 1894.—El Alcalde, Genaro Alcorlo. —565

ALBALATE DE ZORITA.

El registro fiscal de fincas urbanas mandado formar por Real decreto de 4 de Febrero último, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, para oír reclamaciones; pasados los cuales, no serán oídas por justas que sean.

El presupuesto adicional refundido en el ordinario del ejercicio económico de 1893 á 94, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde que el presente aparezca inserto en el periódico oficial de la provincia para oír reclamaciones, pasados los cuales no se admitirá reclamación alguna.

Las cuentas municipales de este pueblo, correspondientes al ejercicio de 1892 á 93, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante cuyo plazo pueden ser examinadas y presentar las reclamaciones que tengan por conveniente.

Albalate de Zorita 29 de Enero de 1894. —El Alcalde, Francisco Villalba. —506

MANTIEL.

Las cuentas municipales de esta villa y ejercicio de 1892 á 93, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de

quince días para que durante dicho tiempo puedan ser examinadas por los vecinos de la misma, con el fin de oír y resolver las reclamaciones que se presenten.

Mantiel 1.º de Febrero de 1894.—El Alcalde, Mariano García Rebollo. —570

CAMPILLO DE DUEÑAS.

Se halla vacante la plaza de Recaudador y agente ejecutivo de este Ayuntamiento, dotada con el 2 por 100 de las cantidades que realice y los recargos autorizados.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente de este Ayuntamiento en el término de diez días, contados desde el en que tenga lugar la inserción del presente.

Campillo de Dueñas 27 de Enero de 1894.—El Alcalde, Bernabé Lopez. —507

TORRECUADRADILLA.

La recaudación de la contribución territorial é industrial de este pueblo, correspondiente al tercer trimestre del corriente año económico de 1893 á 94, tendrá lugar en los días 21 y 22 del próximo mes de Febrero desde la hora de las diez de la mañana á las cuatro de la tarde en la Casa consistorial.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los contribuyentes que vienen obligados á satisfacer sus cuotas en esta localidad.

TorreCuadradilla 29 de Enero de 1894.—El Alcalde, Segundo Perez.—P. O.—Estéban Escribano, Secretario. —528

OLMEDA DE COBETA.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde su inserción en el periódico oficial de la provincia, con el fin de oír reclamaciones, los documentos siguientes:

El presupuesto adicional refundido 1893-94.

Las cuentas municipales de este distrito correspondientes al ejercicio del presupuesto de 1892-93.

Olmada de Cobeta 5 de Febrero de 1894.—El Alcalde.—P. O.—Mariano de la Muela. —629

ABANADES.

La recaudación de la contribución territorial é industrial de este pueblo, correspondiente al tercer trimestre del ejercicio corriente, se verificará la cobranza en los días 18, 19 y 20 del corriente, en las Casas consistoriales, de diez de la mañana á cuatro de la tarde.

Lo que se anuncia por medio del presente, para que llegue á conocimiento de los contribuyentes vecinos y forasteros.

Abanades 4 de Febrero de 1894.—El Alcalde, Roman Romo. —631

SOMOLINOS.

Desde el día 9 de Mayo próximo, queda vacante la plaza de Profesor de Veterinaria de este pueblo y su agregado Albendiego, distante 2 kilómetros de buen camino.

Su dotación consiste en 70 fanegas de trigo que próximamente producen las igualas entre los vecinos de uno y otro pueblo, las cuales, mitad puro y mitad común, serán cobradas por el Profesor al tiempo de la recolección en las eras, de cada un vecino ganadero, más 50 arrobas de patatas.

Los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes al señor Presidente de este Municipio, acompañadas de una copia del título profesional, en término de treinta días, contados desde la inserción del presente en el periódico

oficial de esta provincia, pasado dicho plazo se proveerá.

Somolinos 2 de Febrero de 1894.—El Alcalde, Gregorio Alonso. —632

FUENTENOVILLA.

La recaudación del tercer trimestre del actual año económico, de las contribuciones territorial é industrial, se verificará en esta localidad en los días del 9 al 11 del corriente.

Fuentenovilla 3 de Febrero de 1894.—El Alcalde accidental, Florentino Cordon. —610

CENTENERA DE ANDALUZ (Soria).

Formado por este Ayuntamiento el alistamiento de mozos que han de ser incluidos en el próximo sorteo, y habiendo sido incluido el mozo Jacinto Latorre Cuevas, hijo de Eugenio y Gervasia, sin que se sepa afirmativamente el paradero de los mismos, aunque se tenga noticia residen en un pueblo llamado Casas de Fresno, de la provincia de Guadalajara, sin que se sepa que éste forme distrito municipal ó esté agregado á otro pueblo, motivo á que con fecha 11 de Enero último fué dirigida atenta comunicación á dicho pueblo, siendo devuelta á esta Alcaldía, suplico á los Sres. Alcaldes de la indicada provincia, se sirvan participar á esta Corporacion si han alistado al expresado Jacinto en sus pueblos por el derecho que la ley les concede, y de no ser así le notifiquen para que se persone en esta Sala Capitular, el día 11 del corriente y hora de las diez de su mañana, á la clasificación y declaración de soldados, pues de no hacerlo se le declarará prófugo.

Centenera de Andaluz 1.º de Febrero de 1894.—El Alcalde, Matías Bravo. —641

ESCARICHE.

La recaudación de la contribución territorial é industrial de esta villa, correspondiente al tercer trimestre del corriente año económico, tendrá lugar en los días 17 y 18 del actual, en la calle alta, núm. 25, desde la hora de las nueve de la mañana á las cuatro de la tarde.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los contribuyentes vecinos y forasteros.

Escariche 3 de Febrero de 1894.—El Alcalde, Tomás del Moral. —599

ARBANCON.

El Ayuntamiento que presido, en sesión del día de hoy, ha acordado señalar el día 26 del corriente para dar principio á las operaciones de deslinde de la Cañada Real que cruza este término municipal, cuya operación se empezará en las Cabeceras del Val, donde entra, y quedará terminada en el Prado de Villa, que concluye lo perteneciente á este término municipal.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los terratenientes que quieran asistir al mismo.

Arbancón 3 de Febrero de 1894.—El Alcalde, Eulogio Martínez.—Por su mandado.—Modesto Segoviano. —594

SOTODOSOS.

Las cuentas municipales de este pueblo correspondientes al ejercicio de 1892 á 93 se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde el en que aparezca el presente en el periódico oficial de esta provincia, durante dicho periodo se oirán las reclamaciones que se presenten.

Sotodosos 31 de Enero de 1894.—El Alcalde, Matías Tamayo. —593

CABANILLAS DEL CAMPO.

Se halla vacante, por renuncia del que la desempeñaba, la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con 750 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes que reúnan las circunstancias que la Ley vigente prescribe, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, pasados que sean, se proveerá.

Cabanillas del Campo 12 de Enero de 1894.—El Alcalde, Celestino Verda.—P. S. M.—El Secretario interino, Prudencio Garbajosa. —603

MALAGA.

Se halla vacante la plaza de Médico Cirujano de Beneficencia de esta villa, dotada con 500 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes dirigirán sus instancias con los documentos legales al Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, en el término de un mes, á contar desde que aparezca inserto en el periódico oficial de la provincia.

Málaga 3 de Febrero de 1894.—El Alcalde, Sebastián Zamora. —608

YELAMOS DE ARRIBA.

Desde esta fecha y por término de quince días, se halla expuesto al público el presupuesto adicional refundido del presente ejercicio de 1893-94 en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones, pasados que sean no habrá lugar.

Yélamos de Arriba 4 de Febrero de 1894.—El Alcalde, Escolástico Fernandez. —617

SOTODOSOS.

La recaudación voluntaria de territorial, industrial y consumos, tendrá lugar los días 24 y 25 del actual en el local de la Casa consistorial de este pueblo, correspondiente al tercer trimestre del año económico actual.

Sotodosos 3 de Febrero de 1894.—El Recaudador, Primo Juan García. —618

ABLANQUE.

Los días 23, 24 y 25 del presente mes, tendrá lugar en la casa consistorial, desde las nueve de la mañana á las tres de la tarde, la cobranza voluntaria de la contribución territorial é industrial de este distrito, correspondiente al tercer trimestre del actual año económico, y durante el período decenal, en el domicilio del Recaudador del Ayuntamiento, D. Juan Manuel García, Plaza Mayor, núm. 70.

Ablanque 3 de Febrero de 1894.—El Alcalde, Santiago Abanades. —619

RIVARREDONDA.

Hallándose á cargo de este Ayuntamiento la recaudación voluntaria del tercer trimestre, por territorial é industrial, quedará abierta los días 18 y 19 del corriente mes desde las nueve de la mañana á las cuatro de la tarde en la calle de la Iglesia núm. 52; espero de los contribuyentes se presenten á satisfacer sus cuotas para evitarse de los recargos de instrucción.

Rivarredonda 1.º de Febrero de 1894.—El Alcalde, Juan García Diaz. —620

CASTILBLANCO.

Por Felipe de Mingo, de esta vecindad, se da cuenta que su hijo político Gregorio Illana, de las señas que se dirán, no ha comparecido á casa de los mismos á

pesar del anuncio inserto en el *Boletín oficial* del día 9 de Junio último, teniendo noticia que se hallaba pidiendo limosna por los pueblos del partido de Molina.

En cuya virtud y en cumplimiento á la administración de Justicia, se inserta el presente para que cumpliendo también las Autoridades civiles, judiciales y militares, indaguen cuanto les fuere posible sobre su paradero y una vez habido, le conduzcan á mi autoridad, á fin de entregarle á sus padres.

Castilblanco 1.º de Febrero de 1894.—El Alcalde, Manuel del Amo. —621

Señas de Gregorio Illana Ruiz.

Edad 12 años, estatura regular, pelo entre rojo, ojos entrepardos, nariz regular, boca ancha, color moreno, vestido cuando salió de casa con boina y blusa, color azul, pantalón pana negra rayada, calzado de albarcas, todo viejo.

VALDECONCHA.

La cobranza del tercer trimestre de este año económico de las contribuciones territorial é industrial de este término que corre á cargo de este Ayuntamiento, tendrá lugar en los días 15 y 16 del presente mes en casa del Recaudador nombrado al efecto, sita en esta población y calle de la Mata núm. 3. Lo que se anuncia para que llegue á conocimiento de los contribuyentes interesados y con el fin de evitarles los apremios y recargos á que en pasando dichos días quedarán incursos.

Valdeconcha 5 de Febrero de 1894.—El Recaudador, Tomás Lozano. —636

No habiéndose presentado el mozo Andrés Díaz Vallejo, perteneciente al alistamiento de este pueblo y reemplazo de 1892, declarado sorteable en el de 1893, á recoger su respectivo pase; ignorando su paradero á pesar de las diligencias practicadas al efecto, por cuya razón no ha podido cumplirse lo dispuesto en el artículo 130 de la ley de reemplazos de 11 de Julio de 1885; el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, previa la formación del oportuno expediente y en cumplimiento á lo dispuesto en las Reales órdenes de 22 de Agosto de 1887 y 24 de Abril de 1889 y Real decreto de 23 de Noviembre de 1888 le ha declarado prófugo, condenándole á los gastos ocasionados.

En su virtud se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi Autoridad para ser presentado á la Excm. Comisión provincial para su ingreso en Caja; apercibido que de no comparecer será juzgado con todo rigor. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado, ruego y encargo á las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar su busca y captura, remitiéndolo á mi disposición.

Valdeconcha 4 de Febrero de 1894.—El Alcalde, Doroteo Lozano. —634

PEÑALVER.

La recaudación voluntaria del tercer trimestre de la contribución territorial é industrial del actual año económico que se halla á cargo de este Ayuntamiento, tendrá lugar en la Casa consistorial durante los días 19 y 20 del presente mes, desde las nueve de la mañana hasta las cinco de la tarde.

Lo que se anuncia, para conocimiento de los contribuyentes.

Peñalver 6 de Febrero de 1894.—El Alcalde, Manuel de la Fuente. —639

RECUENCO.

No habiendo podido hacerse la citación personal que previene el artículo 47 de la vigente ley de reem-

plazos al mozo Casimiro Ramón Martínez del Amo, hijo de Felipe y Rufina, de esta naturaleza y vecindad, como comprendido en el alistamiento del reemplazo del año corriente, por haberse ausentado del pueblo en compañía de sus padres en busca de trabajo hace tiempo y según noticias á Madrid, sin embargo de haberse mandado comunicación al Sr. Alcalde de Madrid, preguntando por dicho mozo y no haberse recibido contestación, se le cita por medio del presente para que el día 18 de los corrientes se presente ante este Ayuntamiento á ser tallado y exponer las alegaciones que le puedan asistir para eximirse del servicio militar ó reclamar la exclusión si creyere le asiste derecho para ello.

Recuenco 4 de Febrero de 1894.—El Alcalde, Faustino Paz. —640

LA PUERTA.

El presupuesto adicional de 1893 á 94, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para oír reclamaciones, que terminará el día 21 de este mes.

La Puerta 5 de Febrero de 1894.—El Alcalde, Gregorio Lopez. —642

SAELICES.

La recaudación voluntaria del tercer trimestre por los conceptos de territorial é industrial se efectuará en la Casa Consistorial de este término municipal, los días 25 y 26 del actual.

Lo que se hace saber por medio del presente para conocimiento de todos.

Saelices 6 de Febrero de 1894.—El Alcalde, Ceferino Benito. —650

TERZAGA.

Se halla terminado y expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, el presupuesto adicional correspondiente al año económico de 1893 á 1894.

Terzaga 5 de Febrero de 1894.—El Alcalde, Benito Masegosa.—El Secretario, Maximino Martín Crespo. —651

LA BODERA.

El apéndice al Amillaramiento de las riquezas rústica, urbana y pecuaria de este término municipal para 1893 á 94, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, para oír reclamaciones.

El registro fiscal de fincas urbanas, mandado formar por Real decreto de 4 de Febrero último, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, con el fin de oír reclamaciones, pasados los cuales no serán oídas.

La Bodera 31 de Enero de 1894.—El Alcalde, Hipólito Estéban. —579

COPERNAL.

Para que la Junta pericial de este término municipal pueda formar en tiempo oportuno el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la Contribución territorial del ejercicio de 1894 á 95, los contribuyentes tantos vecinos como forasteros, que han sufrido alteración en su riqueza, presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento relaciones de alta ó baja debidamente documentadas, hasta el 12 de Febrero próximo.

Copernal 31 de Enero de 1894.—El Alcalde, Leandro de Lucas. —609

CENDEJAS DE LA TORRE.

Para que la Junta pericial pueda formar el apéndice al amillaramiento que servirá de base para el reparto de la

contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al próximo año económico de 1894 á 95, los que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento relación de altas y bajas, debidamente documentadas, en el término de veinte días.

Cendejas de la Torre 3 de Febrero de 1894.—El Alcalde, Julian Lozano. —611

ORCHE.

Para que la Junta pericial pueda formar el apéndice al amillaramiento que servirá de base para el reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al próximo año económico de 1894 á 95, los que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento relación de altas y bajas, debidamente documentadas, en término de quince días.

Orche 4 de Febrero de 1894.—El Alcalde, Mariano del Rey. —613

SACEDON.

Para que la Junta pericial pueda formar el apéndice al amillaramiento que servirá de base para el reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al próximo año económico de 1894 á 95, los que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento relación de altas y bajas, debidamente documentadas, durante quince días.

Sacedon 4 de Febrero de 1894.—El Alcalde, Manuel Corral. —614

ROMANCOS.

Para que la Junta pericial pueda formar el apéndice al amillaramiento que servirá de base para el reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al próximo año económico de 1894 á 95, los que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento relación de altas y bajas, debidamente documentadas, en término de veinte días, a contar desde la publicación del presente en el periódico oficial.

Romancos 3 de Febrero de 1894.—El Alcalde, Juan Arroyo. —615

CARABIAS.

Para que la Junta pericial pueda formar el apéndice al amillaramiento que servirá de base para el reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al próximo año económico de 1894 á 95, los que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento relación de altas y bajas, debidamente documentadas, hasta el día de 20 Febrero.

Carabias 5 de Febrero de 1894.—El Alcalde, Hilario de la Torre. —638

LA HUERCE.

Para que la Junta pericial de esta Villa, pueda formar el apéndice al amillaramiento que servirá de base para el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al próximo año económico de 1894 á 95, los que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento relación de alta y baja, debidamente documentadas, en término de quince días, á contar desde esta fecha.

Se hallan terminados en la Secretaría de este Ayuntamiento, y por edictos expuesto al público, en virtud de acuerdo de la Corporación que tengo el honor de presidir para oír reclamaciones, los documentos y períodos siguientes:

El Presupuesto adicional refundido en el corriente año económico de 1893 á 94, por término de quince días.

Las cuentas de presupuesto y caudales de este Municipio, correspondientes al año de 1892 á 93, y su período de ampliación, por término de 20 días.

El Registro fiscal de fincas urbanas de este término municipal, mandado formar por Real decreto de 4 de Febrero último, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de veinte

días á contar desde la inserción del presente en el periódico oficial.

La Huerce 4 de Febrero de 1894.—El Alcalde, Andrés Menendez. —630

TORRECUADRADA DE MOLINA.

El registro fiscal de fincas urbanas, mandado formar por Real decreto de 4 de Febrero último, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial, con el fin de oír reclamaciones, pasados los cuales, no serán oídas.

TorreCuadrada de Molina 31 de Enero de 1894.—El Alcalde, Juan Vizcaino.—El Secretario, Lucio Sanz. 628

MAJAE LRAYO.

El registro fiscal de fincas urbanas mandado formar por Real decreto de 4 de Febrero último, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, con el fin de oír reclamaciones; pasados los cuales, no serán oídas por justas que sean.

Majaelrayo 4 de Febrero de 1894.—El Alcalde, Pablo Blas. —633

Juzgados de primera instancia.

GUADALAJARA.

D. Domingo Dívar, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente se hace saber: Que para las once de la mañana del día 16 de Febrero próximo, tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado la venta en público remate de la mitad de una casa en la villa de Taracena, en la calle Real, núm. 7; lindaba anteriormente al Saliente casa del Sr. Cura, Mediodía Olalla Garrido y Norte la calle de su situación, retasada en 337 pesetas 50 céntimos, de la pertenencia del penado Eusebio Herranz Lopez, para con su producto hacer pago de las responsabilidades pecuniarias en que fué condenado en causa por disparo de arma de fuego. Se advierte, que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de dicha retasa, y que el penado no ha presentado los títulos de pertenencia de la misma.

Dado en Guadalajara á 31 de Enero de 1894.—Domingo Dívar. —El actuario, Eugenio Díez. —557

Cédula de citación.

Por virtud de providencia fecha de hoy, dictada por el Sr. D. Domingo Dívar, Juez de Instrucción de este partido, ha acordado se cite á Antonio Fernandez del Rey, vecino de Horche, y cuyo domicilio se ignora en la actualidad, para que comparezca el día 27 del actual, á las nueve de su mañana, ante la Audiencia Provincial de esta ciudad, con objeto de que como jurado asista á las sesiones de juicio oral y público de la causa que por robo se sigue contra Blás Plaza y otros, de esta vecindad; advirtiéndole que de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Guadalajara 3 de Febrero de 1894.—El actuario José García Serrano. —603

Don Domingo Dívar, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que el día 30 de Febrero próximo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la Sala de este Juzgado, la segunda subasta de las fincas embargadas á Felipe Sanchez y Santiago Flores, vecinos de Valdarachas, en el juicio ejecutivo que se sigue á instancia del Procurador D. Manuel María Valles, á nombre de D. Antonio Gimenez, vecino de esta ciudad, que se expresarán á continuación, con la rebaja del 25 por 100 de la tasación dada á las mismas.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento; advirtiéndose que no existen títulos de propiedad de dichas fincas, los que se suplirán después.

Da lo en Guadalajara á 31 de Enero de 1894.—Domingo Dívar.—El actuario, José García Serrano.

Bienes que se subastan de la propiedad de Felipe Sanchez.

Una tierra en término de Valdarachas, como las demás que se dirán, al sitio de Tumbalobos, de seis celemines, de tercera clase, tasada en 60 pesetas.

Otra al sitio de las Astillas, de caber fanega y media, de tercera calidad, en 150 id.

Otra en Valcaliente, de caber nueve celemines, de tercera clase, en 70 id.

Otra en el Barrancón, de caber cuatro celemines, en 400 id.

Una tierra de caber once celemines y un cuartillo, de primera calidad, en 125 id.

Otra en el camino de Loranca, de caber cinco celemines y medio, en 80 id.

Y otra al sitio de Cerezo, de caber cuatro celemines, en 50 id.

Bienes embargados á Santiago Flores.

Una tierra en Hoyo Rodrigo, de caber dos fanegas y media, tasada en 180 pesetas.

Otra en Valdiego Miguel, de caber cuatro fanegas, en 500 id.

Y una bodega en el sitio de los terrenos de dicho pueblo, con 300 arrobas de velez, en 180 id. —605

SIGÜENZA.

Cédula de citación.

El Sr. D. Antonio García Paredes, Juez de Instrucción de esta ciudad de Sigüenza y su partido, en la causa que se sigue en este Juzgado y por mi Escribanía, en averiguación del autor ó autores de las lesiones causadas á Víctor Ransanz Pascual, de 26 años, soltero, vecino de Madrid, el día 5 de Diciembre último, al pasar en el tren por el túnel de Horna, el cual fué curado por el médico de la línea, D. Pedro Cerezo, y no habiéndose podido averiguar el paradero del Ransanz, por providencia de este día se ha mandado citar de comparecencia para ante este Juzgado al lesionado Víctor Ransanz, que según dijo se quedaba en el pueblo de Alhama de Aragon á trabajar de panadero, sin que se haya podido averiguar su residencia, para que dentro del término de diez días, comparezca á prestar declaración en dicha causa, y si no comparece le pararán los perjuicios que haya lugar.

Y para que la presente sirva de cédula de citación, que se insertará en la *Gaceta de Madrid y Boletines oficiales* de la provincia de Zaragoza y Guadalajara, extendiendo la presente que firmo en Sigüenza á 30 de Enero de 1894.—El actuario, José Giner. —604

Juzgados municipales.

MOLINA.

D. Juan Poves Juana, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio de faltas celebrado en este Juzgado el día 2 del actual, contra Rosendo Torres Martín, vecino que dijo ser de Vendrell, lo cual no resultó cierto; por dedicarse á juegos prohibidos, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva, es como sigue:

Cabeza:—En la ciudad de Molina á 3 de Enero de 1894 el Sr. D. Juan de Obregón Benavides, Juez municipal de la misma, habiendo visto estos autos de juicio de faltas, contra Rosendo Torres Martín, que dijo ser de 31 años de edad, viudo, alpargatero y natural y domiciliado en Vendrell, provincia de Tarragona, lo cual no ha resultado cierto, por dedicarse á juegos de azar en un sitio público; en cuyo juicio han sido parte también el Sr. Fiscal municipal y el denunciante D. Vicente Diaz Saavedra, cabo de la Guardia civil del puesto de esta ciudad:

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo condenar y condeno á Rosendo Torres Martín, á la multa de 10 pesetas y al pago de todas las costas y gastos del juicio, aplicándose con preferencia al pago de la primera, la parte correspondiente de las 30 pesetas que le fueron ocupadas.

Y por esta mi sentencia definitivamente juzgando, que se notificará al Sr. Juez Fiscal municipal y denunciante en la forma ordinaria, y al denunciado en los Estrados de este Juzgado y por medio de testimonio en la parte necesario, que se insertará en los *Boletines oficiales* de esta provincia y en la de Tarragona; así lo proveo, mando y firmo.—Juan de Obregón.

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día y notificada en los Estrados de este Juzgado.

Y á fin de que se inserte en el *Boletín oficial* de esta provincia, según está mandado, expido el presente con el V.º B.º del Sr. Juez municipal en Molina á 5 de Enero de 1894.—V.º B.º—El Juez municipal, Juan de Obregón.—Rafael Poves. —496

CÓRCOLES.

En la noche del día 1.º del actual han sido robadas de la cuadra del vecino de esta villa Pedro Escamilla, las dos mulas que se reseñan á este final, por lo que se suplica á las Autoridades donde sean vistas las pongan á disposición de este Juzgado, así como también á la persona ó personas que las conduzcan.

Córcoles 2 de Febrero de 1894.—El Juez municipal, Tomás Escamilla. 582

Señas de las mulas.

Una negra, cerrada, de siete años, alzada seis cuartas y dos dedos, herrada solo de las manos.

Otra castaña oscura, cerrada, de once años, alzada seis cuartas y media, herrada solo de las manos. Tiene una cicatriz en la rodilla de una de las manos como si hubiera tenido una herida.

Las dos mulas van aparejadas con albarda.

SALMERON.

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y Suplente de Secretario de este Juzgado municipal, con la asignación de los derechos señalados en los aranceles vigentes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Juzgado en el término de treinta días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de la provincia.

Salmerón 3 de Febrero de 1894.—El Juez municipal, Antonio Orcero.—El Secretario habilitado, Demetrio Rivera. —635